



Referencia:	24/2025/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2025.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D<sup>a</sup>. Laura Casas Delgado (PSOE), D<sup>a</sup>. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarriá (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D<sup>a</sup> Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. Francisco Clemente Marqués (Cs) y Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Rejero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**CONTRATACIÓN**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta anterior de fecha 21 de febrero de 2025, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

**PERSONAL**

**2º.- DAR CUENTA DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA, PARA LA PROVISIÓN DE UN DIRECTOR/A, UN FORMADOR/A, UN MONITOR/A DE JARDINERÍA, UN MONITOR/A DE SOLDADURA Y UN MONITOR/A DE PINTURA DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL**



## AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, MEDIANTE EL INGRESO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Con fecha de 18 de febrero de 2025, por razones de urgencia, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria y las bases para la selección como personal funcionario interino de un director del programa experiencial y constitución de bolsa de trabajo para la ejecución del programa “Ejea Formación 2024”.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la para la selección de una plaza de un funcionario interino en plaza de Director de Programa Experiencial para la ejecución del programa temporal “Ejea Formación 2024” aprobado por Resolución de 29 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la constitución de una bolsa de empleo, por turno libre, mediante concurso-oposición.

Visto el diseño del perfil de los candidatos que consta en el acta de Constitución de la Comisión Mixta paritaria de 12 de diciembre de 2024 conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1 de la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad autónoma de Aragón los programas experienciales de empleo y formación, las características de la plaza de personal funcionario objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Técnica**
  - Grupo-Subgrupo: **A-A2**
  - Denominación: **Director Formador de Programa Experiencial de Empleo.**

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo referido y se han aprobado junto con la convocatoria por decreto de Alcaldía- Presidencia de 18 de febrero de 2025.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la



Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de febrero de 2025 por el que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un Director/a Formador/a de Programa Experiencial, como funcionario interino para la ejecución de programas temporales, por turno libre, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo y por el que se ordena la publicación de la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios.

Identificación de la Plaza:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Técnica**
- Grupo-Subgrupo: **A-A2**
- Denominación: **Director Formador de Programa Experiencial de Empleo.**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.- Con fecha de 18 de febrero de 2025, por razones de urgencia, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria y las bases para la selección como personal funcionario interino de un Formador/a de competencias básicas, transversales y de Apoyo del programa experiencial y constitución de bolsa de trabajo para la ejecución del programa “Ejea Formación 2024”.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la para la selección de una plaza de un funcionario interino en plaza de formador/a de competencias básicas, transversales y de Apoyo de Programa Experiencial para la ejecución del programa temporal “Ejea Formación 2024” aprobado por Resolución de 29 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la constitución de una bolsa de empleo, por turno libre, mediante concurso-oposición.

Visto el diseño del perfil de los candidatos que consta en el acta de Constitución de la Comisión Mixta paritaria de 12 de diciembre de 2024 conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1



de la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad autónoma de Aragón los programas experienciales de empleo y formación, las características de la plaza de personal funcionario objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Técnico/a Auxiliar**
- Grupo-Subgrupo: **C-C1**
- Denominación: **Formador/a de Competencias básicas, transversales y de apoyo de Programa Experiencial**

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo referido y se han aprobado junto con la convocatoria por decreto de Alcaldía- Presidencia de 18 de febrero de 2025.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de febrero de 2025 por el que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un Formador/a de competencias básicas, transversales y de Apoyo de Programa Experiencial, como funcionario interino para la ejecución de programas temporales, por turno libre, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo y por el que se ordena la publicación de la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios.

Identificación de la Plaza:



- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Técnico/a Auxiliar**
- Grupo-Subgrupo: **C-C1**
- Denominación: **Formador/a de Competencias básicas, transversales y de apoyo de Programa Experiencial**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**3.-** Con fecha de 18 de febrero de 2025, por razones de urgencia, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria y las bases para la selección como personal funcionario interino de un/a Monitor/a de Jardinería del programa experiencial y constitución de bolsa de trabajo para la ejecución del programa “Ejea Formación 2024”.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la para la selección de una plaza de un funcionario interino en plaza de Monitor/a de Jardinería de Programa Experiencial para la ejecución del programa temporal “Ejea Formación 2024” aprobado por Resolución de 29 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la constitución de una bolsa de empleo, por turno libre, mediante concurso-oposición.

Visto el diseño del perfil de los candidatos que consta en el acta de Constitución de la Comisión Mixta paritaria de 12 de diciembre de 2024 conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1 de la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad autónoma de Aragón los programas experienciales de empleo y formación, las características de la plaza de personal funcionario objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales**
- Clase: **Personal de oficios.**
- Grupo-Subgrupo: **C-C2**
- Denominación: **Monitor/a Jardinería**

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.



Se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo referido y se han aprobado junto con la convocatoria por decreto de Alcaldía- Presidencia de 18 de febrero de 2025.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de febrero de 2025 por el que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un/a Monitor/a de Jardinería, como funcionario interino para la ejecución de programas temporales, por turno libre, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo y por el que se ordena la publicación de la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios.

Identificación de la Plaza:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales**
- Clase: **Personal de oficios.**
- Grupo-Subgrupo: **C-C2**
- Denominación: **Monitor/a Jardinería**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**4.-** Con fecha de 18 de febrero de 2025, por razones de urgencia, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria y las bases para la selección como personal funcionario interino de un/a Monitor/a de Pintura del programa experiencial y constitución de bolsa de trabajo para la ejecución del programa “Ejea Formación 2024”.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la para la selección de una plaza de un funcionario interino en plaza de Monitor/a de Pintura de Programa Experiencial para la ejecución del programa temporal “Ejea Formación 2024” aprobado por Resolución de



29 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la constitución de una bolsa de empleo, por turno libre, mediante concurso-oposición.

Visto el diseño del perfil de los candidatos que consta en el acta de Constitución de la Comisión Mixta paritaria de 12 de diciembre de 2024 conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1 de la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad autónoma de Aragón los programas experienciales de empleo y formación, las características de la plaza de personal funcionario objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales**
- Clase: **Personal de oficios.**
- Grupo-Subgrupo: **C-C2**
- Denominación: **Monitor/a Pintura.**

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo referido y se han aprobado junto con la convocatoria por decreto de Alcaldía- Presidencia de 18 de febrero de 2025.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



**PRIMERO.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de febrero de 2025 por el que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un/a Monitor/a de Pintura como funcionario interino para la ejecución de programas temporales, por turno libre, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo y por el que se ordena la publicación de la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios.

Identificación de la Plaza:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales**
- Clase: **Personal de oficios.**
- Grupo-Subgrupo: **C-C2**
- Denominación: **Monitor/a Pintura.**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

5.- Con fecha de 18 de febrero de 2025, por razones de urgencia, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria y las bases para la selección como personal funcionario interino de un/a Monitor/a de Soldadura del programa experiencial y constitución de bolsa de trabajo para la ejecución del programa “Ejea Formación 2024”.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la para la selección de una plaza de un funcionario interino en plaza de Monitor/a de Soldadura de Programa Experiencial para la ejecución del programa temporal “Ejea Formación 2024” aprobado por Resolución de 29 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la constitución de una bolsa de empleo, por turno libre, mediante concurso-oposición.

Visto el diseño del perfil de los candidatos que consta en el acta de Constitución de la Comisión Mixta paritaria de 12 de diciembre de 2024 conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1 de la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad autónoma de Aragón los programas experienciales de empleo y formación, las características de la plaza de personal funcionario objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales**
- Clase: **Personal de oficios.**



- Grupo-Subgrupo: **C-C2**
- Denominación: **Monitor/a Soldadura**

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo referido y se han aprobado junto con la convocatoria por decreto de Alcaldía- Presidencia de 18 de febrero de 2025.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de febrero de 2025 por el que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un Monitor/a de Soldadura de Programa Experiencial, como funcionario interino para la ejecución de programas temporales, por turno libre, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo y por el que se ordena la publicación de la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios.

Identificación de la Plaza:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales**
- Clase: **Personal de oficios.**
- Grupo-Subgrupo: **C-C2**
- Denominación: **Monitor/a Soldadura**



**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## CONTRATACIÓN

### OBRAS

#### 3º.- APROBACIÓN DEL EXPDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA “ELVIRA OTAL” PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL (FASE II)

Se retira este asunto del orden del día, para su estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

#### 4º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES CUBIERTA ALMACÉN Y CAMPA PARQUE DE VÍAS Y OBRAS.

Se retira este asunto del orden del día, para su estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

#### 5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de obra consistente en: **parque infantil de tráfico** de Ejea de los Caballeros. Para la ejecución de estas obras se ha redactado un proyecto técnico por el ingeniero industrial, D. Eduardo Laplaza de Marco, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **238.834,02 €, y de 50.155,14 €, de I.V.A. (288.989,16 €, I.V.A. incluido)**, a ejecutar en el ejercicio presupuestario de 2025.

Por la concejala-delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta del Área y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a derecho es el **procedimiento abierto simplificado**, del artículo 159.1 de la LCSP.



La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.725.168,20 euros).

La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del interventor, se lleve a cabo la retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 17100/62200 (Parque Infantil de Tráfico) con el número de operación 12025000003242.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de: **parque infantil de tráfico de Ejea de los Caballeros**, elaborado por el ingeniero industrial, D. Eduardo Laplaza de Marco, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **238.834,02 €, y de 50.155,14 €, de I.V.A. (288.989,16 €, I.V.A. incluido)** que se ejecutará en el ejercicio 2025.

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado**, de la obra anteriormente citada para un plazo de ejecución de tres meses.

CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este ayuntamiento.



QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

## SERVICIOS

### **6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN: ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DESDE LOS SERVICIOS DE INFANCIA Y JUVENTUD RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE LUDOTECAS; DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO JOVEN Y EL OCIO AL AIRE LIBRE (JAIMA).**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de la prestación de servicios de organización y dinamización de actividades programadas desde los Servicios de Infancia y Juventud relacionadas con los Servicios de Ludotecas; dinamización del Espacio Joven y el ocio al aire libre (Jaima), con un presupuesto o precio de licitación: 110.994,21 € sin I.V.A.; 134.303 Euros, anuales. I.V.A. incluido.

El presupuesto base del contrato o precio de licitación del contrato de servicios para dos anualidades asciende a la cantidad de 221.988,42, sin I.V.A.; 268.606 I.V.A incluido, ya que la duración del contrato es de dos años.

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada del servicio de infancia y adolescencia, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de la prestación de servicios de organización y dinamización de actividades programadas desde los Servicios de Infancia y Juventud relacionadas con los Servicios de Ludotecas; dinamización del Espacio Joven y el ocio al aire libre (Jaima), por un período de dos años con posibilidad de prórroga durante otros dos años.

Que dadas las características de la prestación de servicios a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto,



procedimiento de regulación armonizada (SARA), y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Se ha incorporado informe de derivado de la exigencia de la (D.A. 3ª.3 LCSP).

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de tramitación, el cual, a la vista de los períodos y plazos establecidos por la Ley de contratos del sector público, debe comenzado con tramitación anticipada del contrato, habiéndose convertido en tramitación ordinaria tras la entrada en vigor de los presupuestos correspondientes al ejercicio presente, se proceda a la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 33700/22799, aplicación presupuestaria, Gestión de Centro de Ocio y Espacio Joven, con el número de documento 120250000002683.

Fiscalizada la propuesta favorablemente por la Intervención Municipal y vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de regulación armonizada (SARA), tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios anteriormente citados.

**SEGUNDO.** - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la



partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá en el contrato de prestación de servicios indicado.

CUARTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante un plazo que no será inferior a treinta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

Se deberá enviar el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Sra. Educadora Social y a la Sra. Técnica Auxiliar de Juventud.

## SUMINISTROS

### 7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO CENTRO DE DÍA DE LA RESIDENCIA ELVIRA OTAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de suministro de **mobiliario para el nuevo Centro de Día de la Residencia Elvira Otal** y según las prescripciones técnicas de la entidad Residencia Elvira Otal, su presupuesto asciende a la cantidad **133.802,03 € de base imponible y 28.098,43 € de IVA. Total de 161.900,46 € IVA incluido.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2.024 se llevó a cabo la aprobación de las prescripciones técnicas, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.



Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida **23102/62500** el número de operación **12024000030523**.

Concluido el plazo de licitación se procedió a la apertura de la única oferta presentada. Se procedió a la apertura del archivo con la documentación administrativa y aquella, cuya puntuación depende de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	GERODAN, S.COOP	42 PUNTOS

Posteriormente la Mesa procedió a la apertura de los criterios cuya valoración depende de fórmulas objetivas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €
1	GERODAN, S.COOP	<b>115.643,06 €</b>

El resultado final es el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ARCHIVO 2	PUNTUACIÓN ARCHIVO 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1	GERODAN, S.COOP	42 PUNTOS	51 PUNTOS	<b>93 PUNTOS</b>

La Mesa de Contratación tras analizar la oferta presentada acordó la adjudicación a GERODAN, S.COOP.(NIF F20856233), dado que ha sido la única oferta y cumple el objeto y requisitos de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1. Caja Laboral Popular, Coop. de crédito, avala a la entidad GERODAN, S.COOP (F20856233), en concepto de garantía definitiva por importe de 5.782,15 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 28 de enero de 2025 con el número de documento 12025000001907.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de **mobiliario para el nuevo centro de día de la Residencia Elvira Otal**, a la empresa GERODAN, S.COOP. (NIF F20856233), por el precio de 115.643,06 €, y de 24.285,04 € de I.V.A. (139.928,11 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato y con un plazo de ejecución de 4 meses.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO - Designar como responsable del contrato a la Directora de la Residencia Elvira Otal, D<sup>a</sup> Irama Zubiaur Ruiz.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizados los correspondientes suministros total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956

SEPTIMO. -. Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo a la Directora de la Residencia Elvira Otal, D<sup>a</sup> Irama Zubiaur Ruiz.

### **8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO EN EL PUYAL.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente contratación del suministro para la: **Creación de zona de esparcimiento canino en “El Puyal”**, y que según memoria valorada redactada por el ingeniero agrónomo, D. José Miguel Laplaza de Marco, su



presupuesto asciende a la cantidad de: **64.654,45 € de base imponible y 13.557,43 € de IVA. Total: 78.231,88 € (IVA incluido)** para una duración de dos meses (2 meses).

Por la concejala-delegada del área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación. Los trabajos que se pretenden contratar se insertan en la ejecución de la política Ejea Animal.

Vista la propuesta del área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a Derecho es el procedimiento abierto simplificado, del artículo 159.1 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General del Ayuntamiento, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del Interventor, se lleve a cabo la retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 17100/61901 (ESPACIO DE ESPARCIMIENTO CANINO) con el número de operación 12025000003248.

La Intervención Municipal ha emitido un informe de fiscalización de conformidad con los términos y condiciones que se describen.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

## ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar la memoria valorada del suministro para la: **Creación de zona de esparcimiento canino en “El Puyal”**, redactada por el ingeniero agrónomo, D. José Miguel Laplaza de Marco, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **64.654,45 € de base imponible y 13.557,43 € de IVA. Total: 78.231,88 € (IVA incluido).**

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro anteriormente citado.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de suministro indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local y al arquitecto técnico municipal.

## CONCESIÓN DE SERVICIOS

### **9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR Y LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL (EJEA DE LOS CABALLEROS).**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar del Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva y del Pabellón Deportivo Municipal (Ejea de los Caballeros).



Por la Concejala Delegada de Deportes se informó de la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, del bar del Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva y del Pabellón Deportivo Municipal (Ejea de los Caballeros).

Por resolución de Alcaldía se indicó que dadas las características se propone como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto.

Por parte de Secretaría General se emitió Informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de la Concesión del servicio, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las observaciones y conclusiones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según el pliego de cláusulas administrativas, de la gestión del servicio público de bar del Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva y del Pabellón



Deportivo Municipal (Ejea de los Caballeros) mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según su cláusula VIII.

**TERCERO.-** Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

### **10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR Y LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE LOS PUEBLOS DE BARDENAS Y PINSORO.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales de los pueblos de Bardenas y Pinsoro (Ejea de los Caballeros).

Por la Concejala Delegada de Deportes se informó de la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de los bares de las piscinas de los Pueblos de Bardenas y Pinsoro (Ejea de los Caballeros).

Por resolución de Alcaldía se indicó que dadas las características se propone como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y un solo criterio de adjudicación dadas las características de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento.

Por parte de Secretaría General se emitió Informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de la Concesión del servicio, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las observaciones y conclusiones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la gestión del servicio público de bar de las instalaciones de las piscinas de los pueblos de Bardenas y Pinsoro (Ejea de los Caballeros), mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.



## **11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR Y LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL PUEBLO DE RIVAS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales del pueblo de Rivas (Ejea de los Caballeros).

Por la Concejala Delegada de Deportes se informó de la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, del bar de las piscinas municipales del Pueblo de Rivas (Ejea de los Caballeros).

Por resolución de Alcaldía se indicó que dadas las características se propone como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto.

Por parte de Secretaría General se emitió Informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de la Concesión del servicio, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las observaciones y conclusiones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la



entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según el pliego de cláusulas administrativas, de la gestión del servicio público de bar de las instalaciones de las piscinas del pueblo de Rivas (Ejea de los Caballeros), mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según su cláusula VIII.

**TERCERO.-** Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

## PRIVADOS DE SERVICIOS

### 12º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS MUNICIPALES (VIDA, ACCIDENTE Y FLOTA DE VEHÍCULOS).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, **del contrato de servicios de carácter privado de seguros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 215.395,50 euros, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a 143.597,00 euros, IVA exento, dividido en los siguientes lotes:

Lote	Primer año de contrato	Segundo año de contrato	Total de período contractual
Lote I/Póliza de	28.775,50 €	28.775,50 €	57.551 €



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

vida y accidentes.			
Lote II/Póliza de flota de vehículos.	20.618 €	20.618 €	41.236 €
Lote III/Póliza de daños materiales.	22.405 €	22.405 €	44.810 €

La duración del contrato se fija en un período de dos años para todos los lotes.

Podrá prorrogarse a instancia de la Administración el contrato por un año, en ese caso la prórroga será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2024 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, condicionando la autorización de la cuantía del importe del gasto total a la aprobación de los presupuestos municipales para los ejercicios 2025 y 2026 y de la posible prórroga para el año 2027.

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 10 de diciembre de 2024, habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes entidades:

Lote	ENTIDAD
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	<ol style="list-style-type: none"><li>FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.</li><li>GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.</li><li>MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA.</li><li>PREVISIÓN BALEAR MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.</li><li>SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.</li><li>ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.</li></ol>
Lote II: Póliza de flota de vehículos.	<ol style="list-style-type: none"><li>OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS.</li></ol>
Lote III: Póliza de daños materiales multirriesgo.	Ninguna

La Mesa de contratación con fecha 11 de diciembre de 2024 ha llevado a cabo la apertura de los sobres A y B de las plicas presentadas para la prestación del servicio de seguro

Original - CSV: 15704302707700667707 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de todas ellas y que las mismas pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Sra. Técnico de Administración General de Secretaría General con fecha 21 de enero de 2025 ha emitido informe de valoración en relación a la documentación presentada en el sobre B, en el que se recoge la puntuación que ha alcanzado el licitador con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la contratación, y que es la siguiente:

### Lote I. Póliza de vida y accidentes:

Datos de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA I.V.A. EXENTO	INCREMENTO CAPITALES EN LOS DOS RIESGOS EN RAMO VIDA	INCREMENTO CAPITALES EN LOS TRES RIESGOS EN RAMO ACCIDENTES
1	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	56.993,20 €	No	No
2	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	54.705,04 €	Sí, 5.000 €	No, incrementa capitales en dos riesgos, no incrementa en fallecimiento por accidente laboral.
3	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA.	41.538,82 €	Sí, 3.500 €	Sí, 3.500 €
4	PREVISIÓN BALEAR MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.	51.710,57 €	No	No
5	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.	46.923,41 €	Sí, 2.000 €	Sí, 10.000 €



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

6	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	56.353,28 €	Sí, 4.500 €	Sí, 30.000 €
---	--	-------------	-------------	--------------

Valoración de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA I.V.A. EXENTO	INCREMENTO CAPITALES EN LOS DOS RIESGOS EN RAMO VIDA	INCREMENTO CAPITALES EN LOS TRES RIESGOS EN RAMO ACCIDENTES	TOTAL PUNTUACIÓN
1	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	43,73 puntos	0	0	43,73 puntos
2	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	45,56 puntos	20 puntos	0	65,56 puntos
3	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA.	60,00 puntos	14 puntos	2,33 puntos	76,33 puntos
4	PREVISIÓN BALEAR MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.	48,20 puntos	0	0	48,20 puntos
5	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.	53,11 puntos	8 puntos	6,67 puntos	67,78 puntos
6	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,	44,23 puntos	18 puntos	20 puntos	82,23 puntos

Original - CSV: 15704302707700667707 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



S.A.				
------	--	--	--	--

### Lote II. Póliza de flota de vehículos:

Datos de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA I.V.A. EXENTO	INCORPORACIÓN CAPITAL FALLECIMIENTO E I.P. CONDUCTOR 90.000 €	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LUNAS Y CRISTALES A VEHÍCULOS CON CABEZA TRACTORA
1	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	33.615,88 €	No	Sí

### Valoración de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA I.V.A. EXENTO	INCORPORACIÓN CAPITAL FALLECIMIENTO E I.P. CONDUCTOR 90.000 €	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LUNAS Y CRISTALES A VEHÍCULOS CON CABEZA TRACTORA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	60 puntos	0	10 puntos	70 puntos

**Lote III. Póliza de daños materiales multirriesgo:** Ninguna oferta presentada, por tanto, licitación desierta de este Lote.

La Mesa de Contratación, con fecha 22 de enero de 2025, asume el contenido del informe técnico tanto en su motivación como valoración de las ofertas presentadas para cada



lote, y propone la adjudicación de los siguientes lotes a las siguientes entidades, dado que cumpliendo el objeto y los requisitos de la licitación han presentado la mejor oferta.

Lote	Adjudicatario propuesto
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. NIF. A08168213
Lote II: Póliza de flota de vehículos.	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS. NIF. A28119220
Lote III: Póliza de daños materiales multirriesgo.	DESIERTA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2025, se aceptó la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes a favor de las siguientes aseguradoras, atendiendo a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de enero de 2025.

Lote	Adjudicatario propuesto
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. NIF. A08168213
Lote II: Póliza de flota de vehículos.	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS. NIF. A28119220
Lote III: Póliza de daños materiales multirriesgo.	DESIERTA

Por requerimiento al candidato propuesto de cada lote, se tiene por presentada la documentación exigida.

La entidad ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con NIF. A08168213 ha acreditado la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra al corriente de pago en la Tesorería General de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias de la AEAT y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros según consta en informe emitido con fecha 24 de enero de 2025 por la Sra. Tesorera municipal accidental, y ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

- Certificado de seguro de caución nº 143.272.391 de fecha 28 de enero de 2025 por importe de 2.817,66 € de la entidad aseguradora Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 2025/2066 en fecha 4 de febrero de 2025.



La entidad OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF. A28119220 ha acreditado la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra al corriente de pago en la Tesorería General de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias de la AEAT y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros según consta en informe emitido con fecha 24 de enero de 2025 por la Sra. Tesorera municipal accidental, y ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

- Certificado de seguro de caución nº 4.332.458 de fecha 27 de enero de 2025 por importe de 1.680,79 € de la entidad aseguradora Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 2025/2082 en fecha 4 de febrero de 2025.

Por parte del Sr. Secretario General se ha emitido nuevo informe en el que reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incorporado.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 13 de febrero de 2025, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de carácter privado de **seguros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación a las siguientes entidades según lote y precio:

Lote	Adjudicatario	Precio (IVA exento)
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. NIF. A08168213	56.353,28 €
Lote II: Póliza de flota de vehículos.	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	33.615,88 €



NIF. A28119220
----------------

con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario de cada lote, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

La duración del contrato se fija en un período de dos años, desde las 0:00 horas del día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga de un año.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación del Lote III Póliza de daños materiales multirriesgo, por ausencia de licitadores.

TERCERO.- Disponer para el Lote I, en la cuantía de 28.176,64 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.16205 del estado de gastos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento y condicionar la disposición de la misma cuantía del gasto correspondiente a la segunda anualidad a la aprobación del Presupuesto municipal para el año 2026.

Disponer para el Lote II, en la cuantía de 16.807,94 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22400 del estado de gastos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento y condicionar la disposición de la misma cuantía del gasto correspondiente a la segunda anualidad a la aprobación del Presupuesto municipal para el año 2026.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Sierra Villarreal, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de los lotes del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido



contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la citada Sra. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DECIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES MULTIRIESGO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, **el contrato de servicios de carácter privado de seguro de daños materiales multirriesgo de edificios municipales de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 52.528 euros, IVA exento y su presupuesto base de licitación a 52.528 euros, IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025: 26.264 €

Año 2026: 26.264 €

La duración del contrato se fija en un período de dos años, desde las 0:00 horas del día siguiente a la firma del contrato.

La Sra. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha redactado la memoria justificativa en la que informa de la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define, entre otros, el objeto del contrato, su duración y establece el valor estimado y presupuesto base de licitación del mismo. También ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se deberá ajustar el servicio.

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Régimen Interior se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la citada contratación.

Visto el valor estimado, la duración del contrato, las características del servicio a realizar y su carácter privado, se considera que el expediente debe tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado sumario.



La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

La Intervención Municipal ha emitido un informe en el que se indica el porcentaje que supone la presente contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito, así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Ha sido redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato, el cual incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Se ha realizado por la Intervención Municipal retención de crédito con número de operación 2025/2790 en la aplicación presupuestaria 92000.22400 por el importe de 26.264,00 euros, correspondiente al gasto imputable a la anualidad 2025.

Al tratarse de un gasto plurianual consta en el expediente de contratación, declaración de la Alcaldía por la que se compromete a incluir en el presupuesto general del Ayuntamiento del año 2026 crédito adecuado y suficiente para atender el gasto correspondiente en la anualidad 2026, de conformidad con lo dispuesto en la base 25 de ejecución del vigente presupuesto municipal.

Se ha incorporado en el expediente de contratación, informe sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la disposición adicional 3ª.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el expediente de contratación.



Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 20 de febrero de 2025, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 25, 26, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, **del contrato de servicios de carácter privado de seguro de daños materiales multirriesgo de edificios municipales de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 52.528 euros, IVA exento y su presupuesto base de licitación a 52.528 euros, IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025: 26.264 €

Año 2026: 26.264 €

La duración del contrato se fija en un período de dos años, desde las 0:00 horas del día siguiente a la firma del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía de 26.264,00 €, I.V.A. exento, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada en el año 2025, con cargo a la aplicación 92000.22400 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, retención de crédito nº 2025/2790.

TERCERO.- Al inicio del ejercicio presupuestario 2026, una vez verificada la existencia de crédito, imputar al presupuesto del ejercicio corriente la autorización de gasto por importe de 26.264,00 euros en la aplicación 92000.22400.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

QUINTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.



SEXTO.- Designar a la Sra. Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> Pilar Sierra Villarreal, responsable de la ejecución del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la citada Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## SERVICIOS GENERALES

### 14º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS VIERNES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de conceder autorización y desestimar para uso privativo de los puestos reseñados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros durante la anualidad 2.025.

Vistos los informes de Tesorería Municipal se acordó no conceder autorización para uso privativo de los puestos señalados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros, durante la anualidad 2.025, a los solicitantes que se relacionan y por los motivos indicados (artículo 12 del Reglamento de Venta Ambulante):

Puesto	Nombre	DNI	Metros	Pago	Producto	Causa de la no concesión
34	ABOUZERRAR EL BYAZI, ANASS	*****98D	5	ANUAL	Textil	Deuda AEAT
42	GABARRE HERNÁNDEZ, LORENA	*****94X	5	ANUAL	Textil	Deuda AEAT

### PERECEDEROS

Puesto	Nombre	DNI	Metros	Pago	Producto	Causa de la no concesión
0-1	PERRUCA GARCÍA, ESTHER	*****54X	7,5	ANUAL	Encurtidos, legumbres...	Deuda AEAT, DPZ y Ayto

En las notificaciones correspondientes se concedían 10 días de plazo para subsanar las deficiencias que motivaban las causas de la no concesión de los anteriores puestos de mercadillo municipal. No obstante, se han producido diversos retrasos en las notificaciones de varios de los interesados por desconocimiento del procedimiento administrativo por parte de los propios concesionarios. Por este motivo, y conforme se iban produciendo las



notificaciones, se realizaban las subsanaciones de los interesados, quienes rogaban la prontitud de la autorización de las concesiones ya que se trata este de su medio de vida.

Se acredita la inexistencia de deuda pendiente de los solicitantes con el ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

*Considerando el artículo 26 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, según modificación a través del artículo 5 del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.*

Considerando lo previsto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria.

Considerando los art. 13, 14 y 15 sobre concesión de las autorizaciones para la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros.

Considerando el Art.12 sobre los requisitos para la autorización de la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, y la correcta aportación de la documentación justificativa de las condiciones previstas. Y teniendo en cuenta la documentación justificativa de haber realizado los pagos pendientes con esta administración por los solicitantes a los que se les desestimó la solicitud, y para los que se les otorgó el correspondiente plazo para realizar las alegaciones oportunas.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20, Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, y la realización de los pagos preceptivos del año 2023.

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el art. 7 de la *Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*, propongo el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO: estimar las alegaciones y conceder autorización para uso privativo de los puestos señalados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros, durante la anualidad 2.025, una vez que se ha solventado la situación de deuda como antiguos concesionarios, a los solicitantes que se relacionan a continuación:



Puesto	Nombre	DNI	Metros	Pago	Producto
34	ABOUZERRAR EL BYAZI, ANASS	*****98D	5	ANUAL	Textil
42	GABARRE HERNÁNDEZ, LORENA	*****94X	5	ANUAL	Textil

#### PERECEDEROS

Puesto	Nombre	DNI	Metros	Pago	Producto
0-1	PERRUCA GARCÍA, ESTHER	*****54X	7,5	ANUAL	Encurtidos, legumbres...

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería.

CUARTO: dar cuenta del presente acuerdo a la Policía Local.

### **15º.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL SORTEO DE PUESTOS DE NUEVA ADJUDICACIÓN EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS VIERNES.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto los acuerdos de concesión de la Junta de Gobierno Local para el uso privativo de los puestos de venta ambulante situados en el mercadillo municipal del Recinto Ferial de Luchán, durante el ejercicio 2025.

Visto que tras la citada resolución se comprueba la existencia de puestos vacantes por impagos y bajas voluntarias. Por lo que cabe la posibilidad de cambio de ubicación de los concesionarios actuales, en el caso de que puedan mejorar las ventas, si lo estiman oportuno.

Vista la solicitud de vendedores ambulantes para instalarse en el mercadillo municipal

Se ve necesario el sorteo de los puestos vacantes, entre los concesionarios que así lo soliciten como opción de mejora, al facilitar el cambio de ubicación y aprovechar los espacios disponibles. Por otro lado, y en aras de completar la capacidad de venta de estos espacios del mercadillo, los puestos que queden vacantes al final del primer sorteo, pueden ser ofertados a los solicitantes de nueva concesión que hayan manifestado por escrito su intención de acceder a uno de los puestos, durante el anterior mes de octubre, tal como indica la ordenanza de venta ambulante.



Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establece el artículo 54 de la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista, los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

## ACUERDO

PRIMERO: aprobar las bases de realización del sorteo de los puestos vacantes del Recinto Ferial de Luchán entre los concesionarios del ejercicio 2025 que así lo soliciten.

## BASES DEL SORTEO

UNO.- Los puestos ofertados son todos de no percederos.

DOS.- Participan quienes hayan manifestado intención de hacerlo mediante la presentación del formulario cumplimentado, que se entrega a cada uno de los concesionarios, en el Registro General de este Ayuntamiento hasta las 11:00 horas del día del sorteo.

TRES.- Cada participante deberá haber señalado en el formulario los puestos en los que está interesado de entre los existentes libres.

CUATRO.- Los puestos sorteados son de cinco metros lineales e individuales, salvo en el caso de que ya sean concesionarios de dos puestos y soliciten continuar con el mismo espacio, si fuera así deberá explicitarse este deseo.

CINCO.- Los puestos se sortearán por orden de número correlativo de menor a mayor entre los que los concesionarios hayan solicitado.

SEIS.- Para cada puesto que se sortee se extraerá una bola del bombo de entre los números asignados a los concesionarios participantes. Al concesionario a quien corresponda la bola extraída se le asignará el puesto sorteado. En este momento el concesionario deja de participar en el sorteo de otro puesto.

SIETE.- La aceptación del puesto supondrá la renuncia al que actualmente disfrutan, no importando la dimensión actual concedida. El puesto dejado quedará vacante. No obstante, quien disponga de diez metros de concesión, podrá optar hasta de otros diez metros en la nueva ubicación, tal como dice el punto cuatro.

OCHO.- Una vez concluido el sorteo, y entre los concesionarios que hubieran solicitado participar en el sorteo, se podrán ofertar de nuevo los puestos vacantes



dejados por los concesionarios que cambien de ubicación. En este caso, y si para un único puesto hubiera varios solicitantes, se realizará un nuevo sorteo. En caso de un único solicitante se procederá a la adjudicación directa.

NUEVE.- El sorteo tendrá carácter público. Ahora bien, no se permitirá la participación ni intervención en el mismo de cualquier persona ajena a la organización del proceso selectivo, a no ser que así sea solicitado por el personal municipal.

DIEZ. - Se realiza el sorteo el viernes día 21 de febrero de 2025 a las 13:00 horas en el recinto Ferial de Luchán, junto al mercadillo municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

ONCE. - Se levantará acta del sorteo realizado, cuyo secretario encargado del proceso y del acta será el Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

DOCE. - El concesionario que disponga de un puesto contiguo a uno de los puestos que están libres, podrá optar a ampliar el espacio de adjudicación hasta 10 metros.

SEGUNDO: resolver por decreto de Alcaldía la nueva distribución de puestos entre los concesionarios, de acuerdo al resultado obtenido en el sorteo.

TERCERO: notificar este acuerdo a todos quienes hayan presentado solicitud para entrar en el presente sorteo, e indicando los recursos que podrán interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

CUARTO: los puestos que queden libres, una vez realizado el sorteo entre concesionarios, serán a su vez sorteados a continuación el mismo viernes, 21 de febrero de 2025, mediante el procedimiento anteriormente establecido, entre los solicitantes externos que presentaron solicitud de puesto en plazo y forma. Los puestos adjudicados serán exclusivamente de 5 metros. Se resolverá por decreto de Alcaldía la nueva distribución de puestos entre los concesionarios, de acuerdo al resultado obtenido en el sorteo. Los agraciados con los puestos deberán manifestar durante el acto, la aceptación del puesto asignado, de lo que se levantará acta, y se firmará por parte del concesionario. En caso de no presentarse, o no disponer de persona que lo represente mediante documento legal, no podrá participar en el sorteo.

QUINTO: comunicar el presente acuerdo a los concesionarios del mercadillo, a los solicitantes de puestos nuevos y a la Policía Local.

## **16º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE TAXI.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Vista la solicitud en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001106 de fecha 5 de febrero de 2025 presentada por don Luis Mariano González Pérez, con DNI \*\*\*\*\*89K, con domicilio en Ejea de los Caballeros, mediante la que solicita licencia municipal de auto-taxi para un nuevo vehículo marca Mercedes-Benz E 220 d berlina con número de identificación W1KLF0EB6SA086066, según factura número 60000026 de fecha 31 de enero de 2025.

Vistos los artículos 3 al 10 del *Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros*, y el artículo 27 de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los *Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón*, por el que se delimita la licencia habilitante del municipio para la realización de estos servicios.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los condicionantes necesarios para la concesión de la licencia marcados por el art. 6.4 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros:

- La propiedad del vehículo.
- La posesión del permiso de conducir C o superior.
- Certificado de residencia en Ejea de los Caballeros con al menos un año de antigüedad.
- Que el vehículo no tenga una antigüedad superior a cinco años.
- Cuantas consideraciones se estimen tras revisión municipal.
- Se deberá hacer efectiva la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El solicitante presenta la documentación requerida.

Policía Local, con fecha 13 de febrero de 2025, informa favorablemente a la concesión de la licencia por cumplir con lo previsto en el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros, art. 32 al 37; y por cumplir con la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, RD 763/1979, modificado por el RD 1211/90 de 28 de septiembre.

La Ordenanza Fiscal Nº 4, *Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler* establece la concesión y expedición de licencias de transportes considerados discrecionales como aquellos que se llevan a cabo sin sujeción a calendario ni horario, y su contratación se hace a coche completo. En su artículo 5 establece una tasa de 49,56 euros por concesión y expedición de licencias. Presenta justificante del pago íntegro del Derecho y Cobro Simultaneo de la Tesorería Municipal con número de operación 12025000002496.



Considerando lo previsto para la obtención de licencias de autotaxi en el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización de la licencia municipal de auto-taxi a don Luis Mariano González Pérez, para el vehículo marca Mercedes-Benz E 220 d berlina con número de identificación W1KLF0EB6SA086066, por reunir los requisitos previstos, estableciendo la autorización para cinco plazas incluida la del conductor.

SEGUNDO: establecer que esta licencia no será válida sin la aportación del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y del seguro obligatorio de vehículos.

TERCERO: notificar este acuerdo al interesado, a la Policía Local, a Tesorería, a la Intervención Municipal y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza a los efectos procedentes.

#### **17.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025000854 de fecha 30 de enero de 2025 presentada don Rafael Catalán Sanz, con DNI núm. \*\*\*\*\*78L, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.



Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON RAFAEL CATALÁN SANZ

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025000979 de fecha 03 de febrero de 2025 presentada don Román López Biota, con DNI núm. \*\*\*\*\*94B, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO



**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON ROMÁN LÓPEZ BIOTA

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

**3.-** Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025001035 de fecha 04 de febrero de 2025 presentada don Julio Ezquerria Beguería, con DNI núm. \*\*\*\*\*67P, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, con un periodo de validez hasta el 12-11-2027, a:

DON JULIO EZQUERRA BEGUERÍA



**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025001136 de fecha 06 de febrero de 2025 presentada don Pedro José Irigoyen Acín, con DNI núm. \*\*\*\*\*66Y, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, con un periodo de validez hasta el 27-12-2029, a:

DON PEDRO JOSÉ IRIGOYEN ACÍN

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

5.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025001233 de fecha 10 de febrero de 2025 presentada don Yzan



Musachs Garcés, con DNI núm. \*\*\*\*\*15H, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que la solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** No aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, a:

DON YZAN MUSACHS GARCÉS

**SEGUNDO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

### **18º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE TERRAZAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con mero de anotación 2024008785 de fecha 29 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: YORDANKA HRISTOVA KRASTEVA  
Establecimiento: BAR AVENIDA  
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24  
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3



Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 0  
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que se acredita el pago de la tasa por el concepto solicitado, mediante presentación de documento contable emitidos por la Tesorería Municipal con número de operación 12024000011478.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: YORDANKA HRISTOVA KRASTEVA  
Establecimiento: BAR AVENIDA  
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 0  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, de forma lineal y paralela al borde de la acera.

Si precisara espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios



afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Deberá de respetar la reserva de espacio de carga y descarga autorizada a la empresa de paquetería.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	3	32,30 €		189,60 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>189,60 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>189,60 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.



**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

## **LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES**

### **19º.- LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

#### **A) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GORSI GLOBLA LINK, S.L. (B-67732909).

ACTIVIDAD: Reparación de móviles y venta de artículos para móviles.

EMPLAZAMIENTO: Pº del Muro, nº 28, local 9 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **275,97 €**.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

- Debido a que el establecimiento cuenta con un local en sótano sin uso tal y como se especifica en el proyecto, este deberá quedar sectorizado del resto del establecimiento a través de la colocación de una puerta cortafuegos en la entrada del citado local del sótano

-En el final de obra deberá presentar fotografía de la puerta colocada.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 45/2025

SOLICITANTE: GORSI GLOBLA LINK, S.L. (B-67732909).



**OBJETO:** Acondicionamiento de local (prevención de incendios) para reparación de móviles y venta de artículos para móviles-

**EMPLAZAMIENTO:** Pº del Muro, nº 28, local 9 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	193,52 €	<b>TIPO</b>	0,768 %
<b>CUOTA</b>	30,91 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>30,91 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	193,52 €	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	5,99 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>5,99 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



## 20º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 43/25

SOLICITANTE: REDEXIS, S.A. (A-82625021)

OBJETO: Red de distribución de gas natural MOP10 para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural.

EMPLAZAMIENTO: Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Se ha presentado nuevo trazado adaptándose a los viales previstos en la ordenación del Polígono de Facemón.
- Se deberá concertar cita con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros antes de iniciar los trabajos.
- Se deberán presentar planos As-buit en este Ayuntamiento una vez terminada la obra y antes de poner en servicio la tubería.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	509.417,50 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	3.912,33 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>3.912,33 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	509.417,50 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	15.791,95 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>15.791,95 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 44/25

SOLICITANTE: ALBERTO TORRERO SARRIA (73000446-X)

OBJETO: Reforma de piso en edificio residencial colectivo.

EMPLAZAMIENTO: Paseo del Muro 3, 1B de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	72.931,10 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	560,11 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	560,11 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	72.931,10 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	2.260,86 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>2.260,8 €</b>
-------------------------	------------------

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

**3.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 46/2025

SOLICITANTE: MARIA CRISTINA RIDRUEJO GALAN (ES016573362E) en representación de GRANJA OROZ IZU, SL (B50905595)

Original - CSV: 15704302707700667707 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**OBJETO:** Ampliación de CT intemperie de 100 KVA hasta CT interior de 250 KVA y modificación de línea de at a 13,2 KV correspondiente. suministro a explotación porcina.  
**EMPLAZAMIENTO:** Polígono 105 Parcela 277 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	32.301,09 €	<b>TIPO</b>	0,768 %
<b>CUOTA</b>	248,07 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	248,07 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	32.301,09 €	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	1.001,33 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>1.001,33 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

**4.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 47/2025

SOLICITANTE: MARIA CRISTINA RIDRUEJO GALAN (ES016573362E) en representación de COOP DEL CAMPO VIRGEN DEL ROSARIO (ESF50019751))

OBJETO: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 50 A 100 KVA SUMINISTRO EXPLOTACIÓN PORCINA.

EMPLAZAMIENTO: POLÍGONO 9 PARCELA 768 de EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	22.482,51€	<b>TIPO</b>	0,768 %
<b>CUOTA</b>	172,66 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	172,66€
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	22.482,51€	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	696,96 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>696,96 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

#### DENEGACIONES DE LICENCIAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Con fecha de 09/03/2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Obras y de actividad para ejecución de Planta Fotovoltaica Planta Fotovoltaica "PFV EGESSA II" de 1,25 MW con conexión a red en la SE EJEa de EDISTRIBUCIÓN, sita en las parcelas 43 y 39 del Polígono 11 del T.M. de Ejea de Los Caballeros del Polígono 11 del T.M. de Ejea de Los Caballeros ocupando 2,248 Ha., promovido por Renovables Cantamora, SL.

Con fecha de 12 de julio de 2023 se emitió informe favorable condicionado, por parte del INAGA el citado proyecto, Expte del INAGA 500806/20F/2023/04615.

Y con fecha de 03/05/2023 el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emitió informe favorable para la autorización en suelo no urbanizable del proyecto de la planta fotovoltaica EGESSA II, previa tramitación por este Ayuntamiento del expediente correspondiente.

Con fecha de 25/11/2024 tiene entrada en el Ayuntamiento de la Resolución de la Directora General de Energía Y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "EGESSA II".

Visto el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y en especial y en especial el artículo 98 Bis redactado en la Modificación aislada del PGOU nº 1/2022, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha de 06/02/2023, quedando en suspenso la concesión de licencias en materia de instalaciones eólicas y fotovoltaicas desde el día 07/02/2023 y dicha modificación fue aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Sesión de fecha de 8 de marzo de 2024.

En el expediente constan informes del arquitecto municipal de fecha de 15 de marzo de 2023, y posterior de fecha 19 de febrero de 2025 de corrección de errores materiales. De dicho informe se desprende *Que la planta proyectada se encuentra ubicada en la franja comprendida en el área "de 1 a 2 kilómetros" de la zona residencial por lo que se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas de hasta 3 hectáreas de superficie. Por lo tanto y dado que ya se autorizó y construyó de forma contigua la planta Solar SEKIA, y sumada a la nuevamente proyectada en la misma parcela catastral, se superan las 3 Ha de superficie, aunque las personas jurídicas que solicitan ambas licencias sean personas diferentes. A continuación, se ha solicitado una tercera planta solar, SEKIA II, de modo que entre todas ellas incumplen todavía más si cabe la limitación de 3 Ha de superficie.*

*Señalar que las dos plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la misma parcela catastral, (SEKIA II y EGESSA II) junto con SEKIA tienen la misma línea de evacuación de energía eléctrica.*

El resultado es que dicho informe es desfavorable.

En el mismo sentido, al solicitar Renovables Cantamora, S.L.U. autorización para la ocupación de las parcelas comunales para la instalación de la planta solar fotovoltaica se emitió informe de fecha 14 de noviembre de 2023, por el guarda montero con carácter desfavorable.



Visto el artículo 98. Bis del PGOU de Ejea de los Caballeros, que indica que:

- *Se establece una banda de protección de 2 Kilómetros en torno a la zona residencial del núcleo de Ejea de los Caballeros, dividida a su vez en dos bandas de protección a contar desde el límite de la zona residencial:*

- *De 0 a 1 kilómetro, se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo individual o colectivo, con el límite de 2 MW.*
- *De 1 a 2 Kilómetros se permiten exclusivamente parques fotovoltaicos de hasta 3 hectáreas de superficie.*

Visto que es colindante la Planta Solar Fotovoltaica proyectada, con la ya instalada de Sekia, entre ambas superan las tres Ha de superficie, y por lo tanto se informa desfavorablemente.

Con fecha de 14/11/2023 se notifica dicho informe al interesado, requiriendo para que se restituyese la parcela a su estado original, ya que el movimiento de tierras, ya había sido ejecutado.

Con fecha 19 de febrero de 2.205 se ha emitido informe jurídico por secretaria, con carácter desfavorable que indica:

Visto el artículo 98 BIS del PGOU de Ejea de los Caballeros, y

Considerando que Renovables Onsella, S.L.U. ha construido una Planta Solar fotovoltaica denominada SEKIA en las mismas parcelas catastrales en las que se pretende ubicar la nueva PFV denominada EGESSA II, y entre ambas suman 3 Ha. Aunque sean proyectos diferentes, no podemos considerarlas por separado, ya que de lo contrario se cometería un fraude de ley, de modo que, mediante la presentación de proyectos de superficie inferior a tres Ha, presentados por la misma o por diferentes promotores, y ubicándolos de forma sucesiva podríamos cubrir con plantas solares la totalidad del anillo que dibuja el artículo 98 BIS como zona de protección.

Es cierto que el propio art 98 BIS no regula una distancia mínima que tiene que existir entre dos parques solares inferiores a 3 Ha para que puedan ser autorizados, pero es evidente que esa distancia ha de ser significativa, o que entre ellos exista una infraestructura, accidente geográfico, una separación catastral o cualquier otro indicio significativo, del que no se desprenda como es el caso una continuidad entre parques, al estar separados entre sí por apenas unos metros.

Es requisito necesario además obtener la concesión administrativa del uso del terreno comunal para la instalación del parque solar, y hasta la fecha no le ha sido concedida.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y



## ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR licencia de apertura y la licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FERNANDO SUMELZO CIA en representación de RENOVABLES CANTAMORA SL

ACTIVIDAD y OBJETO DE LICENCIA URBANÍSTICA: Ejecución de Planta Fotovoltaica "PFV EGESEA II" de potencia 1,25 MW con conexión a red en la SE EJEA de E-DISTRIBUCIÓN, sita en las parcelas 43 y 39 del Polígono 11 del T.M. de Ejea de Los Caballeros ocupando 2,248 Ha.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 43 y 39 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Con fecha de 09/03/2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Obras y de actividad para ejecución de Planta Fotovoltaica "PFV SEKIA II" de potencia 1,25 MW con conexión a red en la SE EJEA de E-DISTRIBUCIÓN, sita en las parcelas 83,43 y 39 del Polígono 11 del T.M. de Ejea de Los Caballeros ocupando 2,233 Ha, promovido por Renovables Onsella, SLU.

Con fecha de 27 de marzo de 2023 se emitió informe favorable condicionado, por parte del INAGA el citado proyecto, Expte del INAGA 500806/20E/2023/03307.

Y con fecha de 03/05/2023 el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emitió informe favorable para la autorización en suelo no urbanizable del proyecto de la planta fotovoltaica SEKIA II, previa tramitación por este Ayuntamiento del expediente correspondiente.

Con fecha de 25/11/2024 tiene entrada en el Ayuntamiento de la Resolución de la Directora General de Energía Y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Sekia II".

Visto el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y en especial el artículo 98 Bis redactado en la Modificación aislada del PGOU nº 1/2022, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha de 06/02/2023, quedando en suspenso la concesión de licencias en materia de instalaciones eólicas y fotovoltaicas desde el día 07/02/2023 y dicha modificación fue aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Sesión de fecha de 8 de marzo de 2024.

En el expediente constan informes del arquitecto municipal de fecha de 15 de marzo de 2023, y posterior de fecha 19 de febrero de 2025 de corrección de errores materiales. De dicho informe se desprende *Que la planta proyectada se encuentra ubicada en la franja*



*comprendida en el área “de 1 a 2 kilómetros” de la zona residencial por lo que se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas de hasta 3 hectáreas de superficie. Por lo tanto y dado que ya se autorizó y construyó de forma contigua la planta Solar SEKIA, y sumada a la nuevamente proyectada en la misma parcela catastral, se superan las 3 Ha de superficie, aunque las personas jurídicas que solicitan ambas licencias sean personas diferentes. A continuación, se ha solicitado una tercera planta solar, EGESEA II, de modo que entre todas ellas incumplen todavía más si cabe la limitación de 3 Ha de superficie.*

*Señalar que las dos plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la misma parcela catastral, (SEKIA II y EGESEA II) junto con SEKIA tienen la misma línea de evacuación de energía eléctrica.*

El resultado es que dicho informe es desfavorable.

En el mismo sentido, al solicitar Renovables Onsella, S.L.U. autorización para la ocupación de las parcelas comunales para la instalación de la planta solar fotovoltaica se emitió informe de fecha 14 de noviembre de 2023, por el guarda montero con carácter desfavorable.

Visto el artículo 98. Bis del PGOU de Ejea de los Caballeros, que indica que:

- *Se establece una banda de protección de 2 Kilómetros en torno a la zona residencial del núcleo de Ejea de los Caballeros, dividida a su vez en dos bandas de protección a contar desde el límite de la zona residencial:*

- *De 0 a 1 kilómetro, se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo individual o colectivo, con el límite de 2 MW.*
- *De 1 a 2 Kilómetros se permiten exclusivamente parques fotovoltaicos de hasta 3 hectáreas de superficie.*

Visto que es colindante la Planta Solar Fotovoltaica proyectada, con la ya instalada de Sekia, entre ambas superan las tres Ha de superficie, y por lo tanto se informa desfavorablemente.

Con fecha de 14/11/2023 se notifica dicho informe al interesado, requiriendo para que se restituyese la parcela a su estado original, ya que el movimiento de tierras, ya había sido ejecutado.

Con fecha de 19 de febrero de 2025 se ha emitido informe jurídico por secretaría, con carácter desfavorable que indica:

Visto el artículo 98 BIS del PGOU de Ejea de los Caballeros, podemos concluir que Renovables Onsella, S.L.U. ha construido una Planta Solar Fotovoltaica denominada SEKIA en las mismas parcelas catastrales en las que se pretende ubicar la nueva PFV denominada SEKIA II, y entre ambas suman 3 Ha. Aunque sean proyectos diferentes, no podemos considerarlas por separado, ya que de lo contrario se cometería un fraude de ley, de modo que, mediante la presentación de proyectos de superficie inferior a tres Ha, presentados por la misma o por diferentes promotores, y ubicándolos de forma sucesiva podríamos cubrir con plantas solares la totalidad del anillo que dibuja el artículo 98 BIS como de protección.



Es cierto que el propio art 98 BIS no regula una distancia mínima que tiene que existir entre dos parques solares inferiores a 3 Ha para que puedan ser autorizados, pero es evidente que esa distancia ha de ser significativa, o que entre ellos exista una infraestructura, accidente geográfico, una separación catastral o cualquier otro indicio significativo, del que no se desprenda como es el caso una continuidad entre parques, al estar separados entre sí por apenas unos metros.

Es requisito necesario además obtener la concesión administrativa del uso del terreno comunal para la instalación del parque solar, y hasta la fecha no le ha sido concedida.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

#### ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR licencia de apertura y la licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FERNANDO SUMELZO CIA en representación de RENOVABLES ONSSELLA SL

ACTIVIDAD y OBJETO DE LICENCIA URBANÍSTICA: Ejecución de Planta Fotovoltaica "PFV SEKIA II" de potencia 1,25 MW con conexión a red en la SE EJEJA de E-DISTRIBUCIÓN, sita en las parcelas 83,43 y 39 del Polígono 11 del T.M. de Ejea de Los Caballeros ocupando 2,233 Ha.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 83, 43 y 39 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

#### C) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 18 de marzo de 2.024 se concede por la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad de bar con cocina y sin música sito en la calle Justo Zoco, nº 37 de Ejea de los Caballeros a D. NEDYALKO GEORIEV NEDYALKOV.

En fecha 11 de febrero de 2025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. RUMEN GEORGIEV VELICHKOV en el que solicita cambio en el



nombre de la licencia municipal a su favor de Bar con cocina y sin música sito en la calle Justo Zoco, nº 37 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de bar con cocina y sin música sito en la calle Justo Zoco, nº 37 de Ejea de los Caballeros a favor de D. RUMEN GEORGIEV VELICHKOV (X-5013661-Y)

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

### CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar con cocina y sin música con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos,
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, así como la revisión y retimbrado de los extintores.
- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.



- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
  - Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
  - Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
  - Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
  - Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
  - **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
  - **Tipo de establecimiento: Bar sin música.**
  - **Aforo máximo autorizable: 25 personas (incluidos los trabajadores).**
- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

2.- Resultando que con fecha 24 de noviembre de 2014 se concede por la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad de bar sito en la calle Caleros, nº 13 de El Bayo a D<sup>a</sup>. ELENA STANICA.

En fecha 11 de febrero de 2025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D<sup>a</sup>. Karolina Ivanova Marinova en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar con cocina y sin música sito en la calle Caleros, nº 13 de El Bayo en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR con cocina y sin música sito en la calle Caleros, nº 13 de El Bayo en Ejea de los Caballeros a favor de D<sup>a</sup>. KAROLINA IVANOVA MARINOVA (X-8784264-N).

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

### CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
  - o Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
  - o Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
  - o Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
  - o Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:



- **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
- **Tipo de establecimiento: Bar con cocina y sin música.**
- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

3.- Resultando que con fecha 12 de agosto de 2024 se concede por la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad de bar-hostal sito en la calle Jota Aragonesa, nº 10 de Bardenas a D<sup>a</sup>. ILIYANA VIKTOROVA TSVETANOVA.

En fecha 6 de febrero de 2025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D<sup>a</sup>. Miglena Petrova Ivanova en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar-Hostal sito en la calle Jota Aragonesa, nº 10 de Bardenas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR-HOSTAL sito en la calle Jota Aragonesa, nº 10 de Bardenas en Ejea de los Caballeros a favor de D<sup>a</sup> MIGLENA PETROVA IVANOVA (X-8573280-F).

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar-Hostal con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.



- Establece un aforo máximo de 48 personas.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

**4.-** Resultando que con fecha 24 de agosto de 2015 se concede por la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad de Centro de formación de conductores sito en la calle Independencia, nº 16 de Ejea de los Caballeros a D<sup>a</sup>. ROBERTO BERICAT ALASTUEY.

En fecha 17 de febrero de 2025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D<sup>a</sup>. Yannick Bericat Mercadie en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Centro de formación de conductores sito en la calle Independencia, nº 16 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de Centro de formación de conductores sito en la calle Independencia, nº 16 de Ejea de los Caballeros a favor de YANNICK BERICAT MERCADIE (73083138 V).

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
(ZARAGOZA)  
Secretaría General

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL,

Original - CSV: 15704302707700667707 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>